

YR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2020-00332-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintinueve (29) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL CONTRATO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por VALORES INMOBILIARIOS HG S.A., contra YULIANA INES CUADROS YANCES Y HERMES NEIRA, por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$11.831.515), discriminados de la siguiente forma:

- Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.120.667.000), por concepto cánones adeudados, con respecto al Inmueble ubicado en el Apto 1304 Edificio Smart Novena Calle 9 # 22-57 Barrio Comuneros del Municipio de Bucaramanga, discriminados de la siguiente forma:

AÑO	MESES	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
2018	MARZO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/03/2018
2018	ABRIL	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/04/2018
2018	MAYO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/05/2018
2018	JUNIO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/06/2018
2018	JULIO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/07/2018
2018	AGOSTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/08/2018
2018	SEPTIEMBRE	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/09/2018
2018	OCTUBRE	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/10/2018
2018	NOVIEMBRE	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/11/2018
2018	DICIEMBRE	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/12/2018
2019	ENERO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$466.000	05/01/2019
2019	FEBRERO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$470.000	05/02/2019
2019	MARZO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$470.000	05/03/2019
2019	ABRIL	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$470.000	05/04/2019
2019	MAYO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$470.000	05/05/2019
2019	JUNIO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$470.000	05/06/2019
2019	JULIO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$470.000	05/07/2019
2019	AGOSTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$174.667	05/08/2019

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los cánones (día 05 de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.238.333), por cuotas de administración adeudadas, con respecto al Inmueble ubicado en el Apto 1304 Edificio Smart Novena Calle 9 # 22-57 Barrio Comuneros del Municipio de Bucaramanga, discriminados de la siguiente forma:



AÑO	MESES	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
2018	MARZO	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/03/2018
2018	ABRIL	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/04/2018
2018	MAYO	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/05/2018
2018	JUNIO	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/06/2018
2018	JULIO	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/07/2018
2018	AGOSTO	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/08/2018
2018	SEPTIEMBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/09/2018
2018	OCTUBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/10/2018
2018	NOVIEMBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/11/2018
2018	DICIEMBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/12/2018
2019	ENERO	CUOTA ADMINISTRACION	\$189.000	05/01/2019
2019	FEBRERO	CUOTA ADMINISTRACION	\$185.000	05/02/2019
2019	MARZO	CUOTA ADMINISTRACION	\$185.000	05/03/2019
2019	ABRIL	CUOTA ADMINISTRACION	\$185.000	05/04/2019
2019	MAYO	CUOTA ADMINISTRACION	\$185.000	05/05/2019
2019	JUNIO	CUOTA ADMINISTRACION	\$185.000	05/06/2019
2019	JULIO	CUOTA ADMINISTRACION	\$185.000	05/07/2019
2019	AGOSTO	CUOTA ADMINISTRACION	\$49.333	05/08/2019

- Por los intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas vencidas, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento (día 05 de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$368.330)**, por concepto de servicio público de acueducto y alcantarillado, del mes de Mayo de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad anterior, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el 14/08/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$26.220)**, por concepto de servicio público de acueducto y alcantarillado, del mes de Junio de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad anterior, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el 24/08/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$26.380)**, por concepto de servicio público de acueducto y alcantarillado, del mes de Julio de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad anterior, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el 26/09/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.953)**, por concepto de servicio público de luz, facturado del 29/06/2019 al 29/07/2019.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad anterior, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el 13/08/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$48.632)**, por concepto de servicio público de gas, facturado del 05/08/2019 al 05/09/2019, más la reconexión del servicio.

- Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad anterior, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el 26/09/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

**TERCERO: RECONOCER** al Dr. **MANUEL JOSE GUARIN RUIZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

**CUARTO:** Requerir a la parte actora para que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a éste despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**QUINTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

**SEXTO: ARCHIVAR** la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b4004028f963bf2b8c73edb3dc99b718960102aaab1bd85ad40bbd28d091608**

Documento generado en 29/09/2020 09:51:37 a.m.